



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento



SSC
Secretaría de Seguridad Ciudadana



Secretaría de Seguridad Ciudadana
Oficio: 10mo.SSC/ADM/61/2026
Playas de Rosarito a 21 de julio de 2026



LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE.-

JUSTIFICACIÓN PARA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PARA LA
ADQUISICIÓN DE MAQUINAS EXTINTORAS VEHICULARES PARA LA
DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS DEL H. 10mo.
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO.

Solicito de su intervención en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con Recurso Federal del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., para solicitar al Comité de adquisiciones referido, la excepción a la licitación pública, para la adquisición prioritaria, de máquinas extintoras vehiculares para la Dirección de Protección Civil y Bomberos del H. 10mo. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, bajo el siguiente fundamento legal:

Concerniente a las obligaciones del cumplimiento del esquema legal aplicable, estipulado en el **Reglamento Interior para la organización y funcionamiento de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Playas de Rosarito, Baja California**, en los artículos siguientes:

Artículo 6.- Es competencia de la Dirección de Protección Civil y Bomberos:

VII. Atender en forma inmediata los casos de incendios, y cualquier otro género de siniestros, accidentes o desastres, que pongan en riesgo inminente la seguridad de las personas, sus bienes y el medio ambiente dentro del Municipio

Artículo 10.- Son atribuciones y obligaciones de la persona titular de la Coordinación Operativa de las y los Bomberos, las siguientes:

I. Atender y auxiliar a la ciudadanía, prestando los servicios de emergencia, rescate, incendios, materiales peligrosos y los que sean necesarios y de su competencia, ejerciendo el mando sobre las y los jefes de turno y responsables de estación

Simultáneamente de ser una obligatoriedad del plexo normativo, el dotar de equipamiento indispensable al cuerpo de bomberos para el desempeño de sus funciones siendo esto por razonamientos de los siguientes preceptos:

PRIMERA. - La obligación primaria del municipio en materia de la seguridad y la vida de las personas, sus bienes y el medio ambiente dentro del Municipio, teniendo el Ayuntamiento de Playas de Rosarito el deber constitucional de garantizar la seguridad en este concepto, lo cual implica dotar al Cuerpo de Bomberos de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDA. - Derecho a la vida e integridad personal

Conforme al artículo 1º constitucional, el Estado debe adoptar medidas que maximicen la protección de los derechos humanos. La provisión de equipo vehicular para la extinción de incendios constituye una medida directa de protección a la vida de la población rosaritense.

En este argumento y con el propósito de fundamentar y motivar objetivamente de acuerdo al marco legal aplicable, la presente petición de solicitud de la excepción a la licitación pública para la adquisición prioritaria de maquinas extintoras vehiculares para la dirección de protección civil y bomberos del H. 10mo. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito y, en relación al origen del recurso del financiamiento que es el FORTAMUN, es que nos fundamentamos en el Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de Playas de Rosarito.

Lo precedente, es con fundamento en lo estipulado en la propia Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en el Artículo 1. Que cita: *“La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen: ...*

*VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. **No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal.**”*

Y remitiéndonos a la Ley de Coordinación Fiscal en su capítulo V, de los Fondos de Aportaciones Federales, refiere:

Artículo 25.- “Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la

recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”

Por lo tanto y con este soporte normativo, aplicamos sucesivamente por corresponder así, al ***Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito***, tomando en cuenta, la municipalización del recurso en mención y citando como argumento en este contexto, para la excepción a la licitación, lo estipulado en el ***“ARTÍCULO 31.- No obstante, lo previsto en el artículo anterior, podrán realizarse adquisiciones sin sujetarse a la solicitud de cotizaciones en los siguientes casos:***

II. Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios extraordinarios, motivadas por causas fortuitas o de fuerza mayor, las que de no efectuarse pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan acarrear consecuencias graves para su buen desarrollo;

V. Cuando se trate de adquisiciones de bienes usados, en este último caso, su precio de adquisición no debe ser superior al del avalúo, que practicarán las instituciones de crédito u otros legitimados para ello;

De lo antes expuesto, interpretamos como causa de fuerza mayor, la necesidad de adquirir de forma prioritaria, de máquinas extintoras vehiculares para la Dirección de Protección Civil y Bomberos del H. 10mo. Ayuntamiento municipal de Playas de Rosarito bajo los siguientes argumentos:

El propósito de que el Ayuntamiento de Playas de Rosarito cumpla con el deber constitucional de garantizar la seguridad para los rosaritenses, lo cual implica dotar a los Bomberos de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones. No se omite mencionar que la carencia del equipo en mención, podría generar consecuencias en el desarrollo del Plan de Seguridad Ciudadana del

municipio, incluso en los compromisos establecidos en el PMD 2025-2027 de Playas de Rosarito, en el Eje 2 “Nos Toca Hacer Seguridad y Paz Social”, Programa 2.1.3 Ciudadanía Resiliente,

acción 2.1.3.11, Gestionar la adquisición de uniformes, unidades y herramientas de trabajo contando con elementos de emergencia con equipos de calidad.

Como fortalecimiento supletorio aplicable en este contexto, mencionamos a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California en su ARTÍCULO 38.- que refiere “La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando...**

II.- Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado de Baja California, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales

III.- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas;

IV.- Derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla

En el presente caso:

- La falta de vehículos extintores de incendios representa un riesgo inminente potencial en pérdidas humanas, así como en los bienes de la población rosaritense.
- El tiempo que conlleva el procedimiento de licitación pública resultaría incompatible, con la necesidad prioritaria de protección para la ciudadanía ante el apremio ante contingencias potenciales de incendios ante la actual temporada climática.

Contextualizando el anterior argumento, que cita la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el Estado de Baja California, utilizada en este caso como accesoria referente, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Playas de Rosarito, se interpreta que la licitación pública es el proceso estándar para la adquisición de bienes y servicios, garantizando transparencia y competencia. Sin embargo, en situaciones excepcionales, este procedimiento puede ser contraído para responder a necesidades apremiantes.

Motivo la anterior petición bajo los siguientes argumentos:

Actualmente, las unidades con las que cuenta el servicio de bomberos resultan insuficientes para atender de manera adecuada y simultánea la demanda operativa existente, además de que parte del parque vehicular actual muestra un desgaste considerable derivado de su uso continuo.

Esta situación ha generado que las unidades existentes requieran de reparaciones y mantenimiento mecánico constantes, lo que ocasiona periodos de inactividad y limita la disponibilidad de vehículos en condiciones óptimas para atender emergencias. Asimismo, la antigüedad y el desgaste de las unidades incrementan el riesgo de presentar fallas mecánicas durante la atención de un servicio, situación que puede comprometer tanto la seguridad del personal operativo como la eficacia y rapidez de la respuesta ante incendios y otras contingencias.

Es importante considerar que las máquinas extintoras vehiculares, constituyen una herramienta esencial para el desempeño de las funciones del personal de bomberos, al permitir el traslado de elementos, equipo especializado y agentes extintores necesarios para combatir incendios y atender diversas emergencias, por ello, contar con unidades, suficientes y en condiciones óptimas de funcionamiento resulta indispensable para garantizar una respuesta inmediata y eficiente, particularmente ante eventos que pudieran representar un riesgo para la vida, la integridad física de las personas y el patrimonio de la población.

En este sentido, la adquisición de nuevas máquinas extintoras vehiculares permitirá:

- ✓ Incrementar la capacidad de respuesta ante incendios y emergencias.
- ✓ Contar con unidades suficientes para atender de manera oportuna los servicios requeridos.
- ✓ Reducir los tiempos de inactividad derivados de reparaciones mecánicas constantes.
- ✓ Disminuir los costos asociados al mantenimiento correctivo de unidades de modelos anteriores.

- ✓ Mejorar las condiciones de seguridad para el personal de bomberos durante la prestación de los servicios.
- ✓ Fortalecer la capacidad operativa y de cobertura del Cuerpo de Bomberos en el municipio.
- ✓ Brindar una atención más rápida y eficiente ante situaciones de emergencia.
- ✓ Renovar gradualmente el parque vehicular destinado a la atención de emergencias.

Por lo anterior y, considerando que la prevención y atención de emergencias constituyen una responsabilidad fundamental de las instituciones públicas, se considera técnica y operativamente justificada la excepción a la licitación pública para la adquisición de máquinas extintoras vehiculares, toda vez que dicha inversión contribuirá directamente al fortalecimiento de los servicios de emergencia y a la protección de la vida, integridad y patrimonio de la población.

No prescindo citar, los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que refiere: *“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez **para satisfacer los objetivos a los que estén destinados**”*.

Una vez fundamentada en el marco legal aplicable y, motivada la presente petición de excepción a la licitación para la adquisición prioritaria de máquinas extintoras vehiculares para la Dirección de Protección Civil y Bomberos del H. 10mo. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, señalo que se cuenta con los recursos financieros en nuestro presupuesto, en la partida específica Partida: 54101 Vehículos Y Equipo Terrestre.

A continuación, en el adjunto 1, se agrega a la presente copia simple de la requisición número 1288.



Concepto, especificaciones técnicas y cantidad:

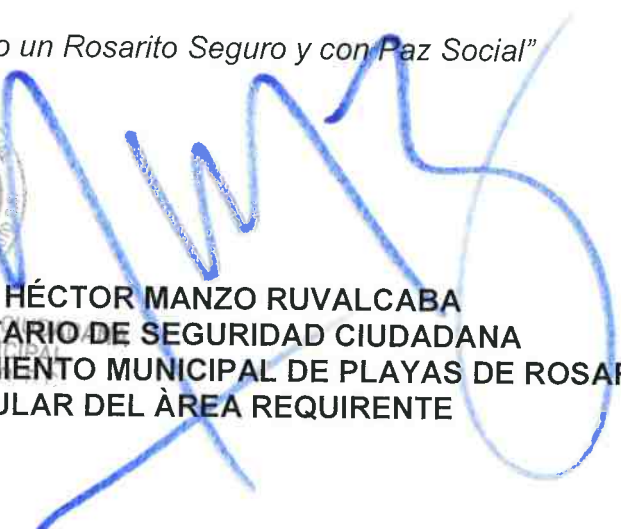
Concepto	Especificación técnicas	Cantidad
Unidad Vehicular (Maquina Escalera Usada)	Capacidad de Pasajeros: 6 personas Maquina Escalera Usada Motor: Detroit Diesel Serie 60 salidas Izq (1) 2.5 " preconectados 1 3/4 Transmisión: Allison Salidas Der (2) 2.5 " Bomba : Waterous CSU 2000 GPM Salidas tras (1) 3" Capacidad Tanque: 300 Galones Salidas Delant. (1) 2.5" Escalera: 100 pies Succiones Izq 6" y 2.5 " Der 6 " y 2.5" Cañon/ Monitor: Si Otros: Sirena 100 W , cornetas aire, paquete NFPA Llantas: 385/65R 22.5 y 12R 22.5 Aire acondicionado, Escalera de 100 pies Tipo de rines: Acero	1
Unidad Vehicular (Camión de bomberos usado)	Capacidad de Pasajeros : 5 personas Motor: Cummins ISM Salidas Izq (2) 2.5 " Transmisión: Allison 3000 EVP Salidas Der (2) 2.5 " Bomba : Waterous CSU 1500 Salidas Tras. (1) 2.5 " (1) 4 " Capacidad Tanque: 500 Gal espuma 15 Gal Salida Delant. Espuma: Foam Pro Succiones (4) 2.5 " (1) 4" (2) 6 " Cañon / Monitor: SI Otros: Sirena,Cometas aire, Luces NFPA, Carretes Llantas: 315/80R22.5 Y 1 1R22.5 Torres de iluminación, lineas preconectadas Tipo de Rines: Aluminio una a cada lado	1
Unidad Vehicular (Camión de bomberos usado maquina extintora)	Capacidad de Pasajeros: 6 personas Motor: Detroit Diesel S. 60 14.0L Salidas Izq (2) 2.5 " 3 preconectados Transmisión: Allison HD4060 - PR Salidas Der (2) 2.5 " 2 preconectados Bomba: Waterous CSU 1500 GPM Salidas Tras. (1) 2.5" (1) 3 " Capacidad Tanque: 600 Galones Salidas Delant. Succiones Izq 6" y 2.5 " Der 6" y 2.5 " Otros: Sirena 100 W, Cornetas aire, paquete NFPA LED Llantas: 385/65 R 22.5 Y 12R22.5 Aire acondicionado Tipo de rines: Aluminio.	1

Es el afán, razonar una opción viable e inmediata para lograr la disponibilidad de máquinas extintoras vehiculares para la Dirección de Protección Civil y Bomberos del H. 10mo. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, por las explicaciones antes aludidas en el presente, esto fundado en los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia, mismas que representen la optimización de los recursos presupuestales con los que cuenta La Dirección de Protección Civil y Bomberos.

Por lo anterior, el que suscribe, solicita respetuosamente, se proponga ante el Comité de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, del municipio de Playas de Rosarito la anuencia para que se realice la excepción de la licitación pública para la adquisición prioritaria, de máquinas extintoras vehiculares para la Dirección de Protección Civil y Bomberos del H. 10mo. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito de manera inaplazable, con las especificaciones descritas en el presente.

ATENTAMENTE

"Haciendo un Rosarito Seguro y con Paz Social"



LIC. HÉCTOR MANZO RUVALCABA
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
H. 10mo. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO
TITULAR DEL ÀREA REQUIRENTE